

ACUERDO N° 02 DE 2009

Por medio del cual se ajuste un cargo de la planta de personal de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y en especial las conferidas por las facultades Estatutarias y las Ordenanzas N° 035 de 1990 y 16 de 2008 de la Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 6494 de octubre 26 de 2007 le aprobó a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar el Programa de DISEÑO GRAFICO a nivel profesional.

Que para el buen desarrollo de dicho programa académico se requiere de un Profesional Universitario para la dirección del mismo, de conformidad con los lineamientos señalados por el Ministerio.

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar, suprimir y modificar, de acuerdo con el Estatuto General en especial lo señalado en literal q del artículo 20 y demás disposiciones vigentes, la planta de cargos de personal de la Institución y las dependencias académicas y administrativas de la misma.

Que mediante Acuerdo N°14 de 2007 se creó el cargo de Profesional Universitario Director del Programa de Diseño Gráfico, Código 219, Grado 02.

Que la Vicerrectoría Académica presentó un estudio técnico en el que se plantea la necesidad de modificar y ajustar especialmente el grado del cargo de Profesional Universitario Director del Programa de Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que en dicho estudio se plantea el crecimiento de la Institución en cuanto a su oferta del programa de Diseño Gráfico, en aras de los componentes fundamentales de calidad, cobertura y eficiencia, y evidencian la necesidad de nivelar con relación a la parte salarial, al profesional universitario encargado del mismo, atendiendo el crecimiento del programa y aumento del nivel de cualificación y preparación del director, para beneficio y desarrollo del área y para el cumplimiento de los objetivos académicos de Institución.

Que es justo nivelar al Profesional Universitario, Director del Programa de Diseño gráfico con los Profesionales Universitarios, Directores de los Programas Académicos de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música, en aras de la igualdad y transparencia.



Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en su sesión del 27 de enero de 2009, según consta en el Acta respectiva, consideró procedente que para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa Profesional de Diseño Gráfico, la necesidad de nivelar con relación a la parte salarial, al profesional universitario encargado del mismo, atendiendo el crecimiento del programa y aumento del nivel de cualificación y preparación del director, para beneficio y desarrollo del área y para el cumplimiento de los objetivos académicos de Institución.

Que por lo aprobado se faculta a la Rectora para lo pertinente en cuanto a modificar y ajustar la planta de personal de la Institución, así como el grado y asignación salarial del cargo de Profesional Universitario Director del Programa de Diseño Gráfico.

Que en cumplimiento de las normas legales sobre presupuesto, se cuenta con los certificados favorables de disponibilidad presupuestal correspondiente a los rubros de Servicios Personales inherentes a la nómina, para la creación del nuevo cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el grado del siguiente cargo en la Planta de Personal de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para el desarrollo del Programa de Diseño Gráfico de la misma, así:

Nº	CARGO	Código	Grado	ASIGNACIÓN CIVIL
1	Profesional Universitario Director del Programa de Diseño Gráfico	Código 219	Grado 03	\$3.010.059

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la Rectora para que produzca los actos administrativos a que haya lugar y se desprendan de la presente modificación y ajuste de la planta de personal.

ARTICULO TERCERO: Se realizarán por la Áreas Contables y de Presupuesto los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Lo acordado tendrá efectos fiscales a partir del 1 de febrero de 2009

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos Acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los veintisiete (27) días de enero de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Hernan do Perería B

HERNANDO PERERIA BRIEVA
PRESIDENTE

E. J. Torres Anaya
ELIEZI TORRES ANAYA
SECRETARIA